

BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 25-11-15,

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,33 horas del día 25 de Noviembre de 2.015, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Francisco S. Morales Cabello, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla y D^a. Ana Cervantes Prieto, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 21-10-15.-

Conocido por los asistentes el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 21/10/15, la misma fue aprobada en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO.- DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL PRÓXIMO MES DE DICIEMBRE.-

Conocida la propuesta, sobre la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno próximo mes de diciembre, que copiada es como sigue:

“Coincidiendo la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en el próximo mes de diciembre en día próximo al de fin de año, 28 de diciembre de 2.015, y por tanto con fechas de disfrute de vacaciones, por el presente

PROPONGO

al Ayuntamiento Pleno que la misma tenga lugar, el día 21 de diciembre de 2.015, con igual carácter, a las 14:15 horas.

No obstante el pleno, con su mayor criterio, decidirá.”

D^a. Ana Cervantes Prieto propone que sea a las 20:00 horas ó 14:30 horas, ya que a las 14:00 horas algunos compañeros no podrán asistir, a esta propuesta se une D. Antonio Pineda Bonilla, contestando D. José Antonio Gómez Morillo que esta es la propuesta que viene hoy a la mesa, y que mañana en Junta de Portavoces se podrá ver.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con cinco votos a favor del Grupo Político PSOE, y dos abstenciones de los Grupos Políticos de IU-LV-CA y PP, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- RENUNCIA DE PUESTOS Nº 6 Y 7 DEL MERCADO DE ABASTOS “PLAZA EMILIO REINA”.

Conocida la solicitud por D^a. M^a Julia Roldán Liébana, de fecha 29 de Octubre de 2.015, con entrada en el Registro Municipal nº 9.161, solicitando la baja de los puestos nº 6 y 7 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D^a. M^a. Julia Roldán Liébana, mediante escrito con registro de entrada nº 9.161, de fecha 29/10/2.015, solicitando la baja de los puestos nº 6 y 7 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA



D^a. M^a. Julia Roldán Liebána, ocupa actualmente los puestos nº 6 y 7 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos del día 31/10/15, deberá dejar a tal fecha los puestos vacíos, haciendo entrega de las llaves y estar al corriente en el pago de la tasa. Procede, en tales condiciones a cumplir, que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada.

Dado que de los informes de la Sección de Rentas y Exacciones (Mercado de Abastos) y de Tesorería, resulta que de los citados puestos con fecha del 03/11/2.015, primer día hábil siguiente al 31/10//2.015, se hace entrega de las llaves correspondientes y se han dejado los puestos vacíos, y así como el estar al corriente en el pago de la tasa, procede que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE PUESTOS Nº 6 Y 7 DEL MERCADO DE ABASTOS “PLAZA EMILIO REINA”.

Conocida la solicitud por D^a. Dolores Márquez Cosano, de fecha 04 de Noviembre de 2.015, con entrada en el Registro Municipal nº 9.301, solicitando le sean adjudicados los puestos número nº 6 y 7 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina, para la venta de frutas y verduras.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D^a. Dolores Márquez Cosano, con registro de entrada número 9.301 de fecha 04/11/15, solicitando le sean adjudicados los puestos número 6 y 7 del Mercado de Abastos de Plaza de Emilio Reina, para la venta de frutas y verduras, se emite el siguiente

INFORME DE SECRETARIA

Actualmente los puestos nº 6 y 7 del Mercado de Abastos de Plaza de Emilio Reina se encuentran adjudicados a D^a. M^a. Julia Roldán Liébana, si bien la misma tiene formulada renuncia de dichos puestos con fecha 29/10/15, por lo que dichos puestos le pueden ser adjudicados, siempre que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia presentada por D^a. M^a. Julia Roldán Liébana.

Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor.

Los artículos que desea vender están recogidos en el artículo 4º.6 de dicho Reglamento.

Conforme al artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de los Mercados Municipales de Abastos “Ninguna persona podrá resultar adjudicataria de más de un puesto de manera que los titulares de uno no podrán al mismo tiempo poseer otro dentro del mercado, excepción hecha de las mesas o bancos centrales”, no obstante en casos similares el Ayuntamiento Pleno viene concediéndolos.

Caso de que se adjudiquen los puestos, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su

derecho de ocupación de los puestos, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.

PUNTO QUINTO.- INCORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL A LA FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA COMO PATRONO DE LA MISMA.

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Turismo, sobre incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía como Patrono de la misma, que copiada es como sigue:

“Con fecha tres de diciembre de 2009 se constituye en Lucena, la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, por los Ayuntamientos de Écija, Alcalá La Real, Antequera, Estepa, Loja y Lucena.

Dicha Fundación se constituyó para el logro, entre otros, de los siguientes objetivos:

- A. La promoción de la cultura como instrumento de dinamización social y para dar a conocer a las ciudades implicadas.
- B. El fomento del empleo como elemento fundamental para la obtención de rentas y la calidad de vida.
- C. La promoción del Turismo Cultural como medio de diversificación productiva de las ciudades que constituyen dicha Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil cursó solicitud mostrando su interés en ser incorporado a la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía (Tu Historia), considerando que nuestra integración en la misma será beneficiosa para la promoción de la cultura y el turismo así como el fomento del empleo en nuestra localidad.

Dicha solicitud fue debatida en el Patronato de la mencionada Fundación el pasado 30 de septiembre, siendo aceptada y comunicándose al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con carta fechada el 1 de octubre, la necesidad de poner en marcha los trámites administrativos para su incorporación definitiva como nuevo Patrono de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Es por ello por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía como Patrono de la misma.
2. La ratificación del clausulado de los Estatutos de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía que se presenta como anexo a la presente propuesta.
3. La designación como representante de este Excmo. Ayuntamiento, en su condición de Patrono de la Fundación, y por mandato de 2 años, al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, Don Esteban Morales Sánchez.
4. El compromiso de consignar en el presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2016 las cantidades que se mencionan a continuación:
Para la Estructura Central de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, 12.000€
Para la Ejecución del Plan de Acción 2016, 8.000€
Total de la aportación a la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía en 2016: 20.000€
5. Notificar a la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en los puntos anteriormente mencionados.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación de **Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía** se constituye una organización de naturaleza fundacional al amparo de la Ley 50/2002 de 26 de Diciembre de Fundaciones, y la ley 10/2005 de 31 de Mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización del fin de interés general establecido en los presentes estatutos, que se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de las mismas establezca el Patronato.

Artículo 2º.- Personalidad y capacidad.

La **Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía** tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, realizar las siguientes funciones: adquirir, poseer, conservar, retener, administrar, enajenar, permutar, donar, gravar, y, en general, disponer, transformar y convertir libremente bienes de toda clase, celebrar todo género de actos y contratos, concertar operaciones crediticias, avalar, obligarse, renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir o desistir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y expediciones, ante los Juzgados y Tribunales de Justicia Ordinarios y Especiales, Organismos y Dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, Autonomías, Provincias y Municipios, Organismo Autónomo y demás Corporaciones, Organismos y Entidades, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, sean nacionales o extranjeras.

Artículo 3º.- Nacionalidad y Domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española, y su domicilio radicará en Lucena, en Plaza Nueva S/N de la provincia de Córdoba. El Patronato podrá crear delegaciones de la Fundación en las ciudades afectadas por las actividades de la Fundación. Además, el Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 4º.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y preferentemente en las ciudades afectadas por la Red Turística de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

CAPITULO II OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5º.- Objeto de la Fundación.

El objeto general y fundamental es el Desarrollo social y económico de las zonas afectadas por las ciudades de la Red Turística de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

El objeto general de la Fundación se concreta en los siguientes objetivos:

- La promoción de la cultura. La cultura como instrumento de dinamización social y de dar a conocer las ciudades implicadas.
- El fomento del empleo. Como elemento fundamental para la obtención de rentas y la calidad de vida.
- La promoción del Turismo Cultural. Como medio de diversificación productiva de las ciudades de Alcalá la Real (Jaén), Antequera (Málaga), Écija (Sevilla), Estepa (Sevilla), Loja (Granada) y Lucena (Córdoba).

Artículo 6º.- Medios de la fundación.

La Fundación utilizará una serie de medios para la consecución de los fines propuestos, base del objeto de desarrollo social y económico de las ciudades de la Red Turística de Ciudades Medias del Centro de Andalucía:

- a) La realización de programas culturales que fomenten la dinamización, la participación, la mentalización y generen procesos de implicación de la población en la vida social y económica de los pueblos; y al mismo tiempo que den a conocer las ciudades de la Red Turística de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- b) Publicación y promoción de trabajos sobre las características culturales y patrimoniales de la zona.
- c) Investigación y estudio de las características sociológicas y económicas de las ciudades implicadas.
- d) La realización de proyectos para la inserción laboral de la población y para la creación y consolidación de una cultura empresarial.
- e) La realización de programas formativos para conseguir la cualificación necesaria.
- f) Promocionar, publicitar o gestionar la Red Turística de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- g) Realizar las actuaciones pertinentes para facilitar la llegada de visitantes a la zona.
- h) La realización de actividades deportivas que sirvan de atracción de visitantes y de promoción para la zona.
- i) Adoptar convenios y acuerdos con aquellas entidades, organismos o corporaciones cuyos fines generales o específicos coincidan con los antes enunciados.
- j) Promoción, organización y participación en todo tipo de reuniones, seminarios, congresos relacionados con los fines fundacionales.

El Patronato tendrá libertad para determinar otros medios a utilizar por la Fundación, tendentes a la consecución de los fines establecidos.

Artículo 7º.- Beneficiarios de la Fundación.

Los beneficiarios de la Fundación podrán ser cualesquiera personas, físicas o jurídicas, que estén interesadas en la realización de actividades de promoción del desarrollo socioeconómico de la zona (en los términos marcados por los objetivos de la Fundación)

CAPÍTULO III RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 8º.- Patrimonio de la Fundación.

El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 9º.- Dotación Patrimonial



La dotación patrimonial inicial de la Fundación se establece en Euros, y está integrada por la aportación inicial de cada una de las Instituciones Fundadoras que son: Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), Ayuntamiento de Antequera (Málaga), Ayuntamiento de Écija (Sevilla), Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), Ayuntamiento de Loja (Granada), Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), y que asciende a 5.000,00 Euros por cada uno de ellos, haciendo un total de 30.000,00 Euros.

Artículo 10º.- Financiación.

La Fundación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan de su dotación inicial, de las aportaciones anuales de las instituciones que forman parte de ella, de las ayudas, de subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Así mismo, la Fundación podrá obtener ingresos de sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

De acuerdo a la normativa vigente, la Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias a las mismas, además, se le reconoce el derecho a participar en sociedades mercantiles en las que no responda personalmente de las deudas sociales.

Artículo 11º.- Administración.

Las reglas para la aplicación de las rentas de la Fundación al objeto fundacional, serán las que determine en cada momento el Patronato, con estricta observancia de las disposiciones legales en la materia.

Así mismo, los bienes y rentas de la Fundación se entenderán adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales.

El Patronato queda facultado para hacer las variaciones necesarias en los bienes de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización al Protectorado.

Artículo 12º.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación llevará aquellos libros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de contabilidad.

En la gestión económico financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Artículo 13º.- Plan de Actuación y Rendición de Cuentas.

Las cuentas anuales deberán ser aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, que coincidirá con el año natural.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, adaptándose con lo dispuesto por la normativa vigente que existe al respecto.

CAPÍTULO IV GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14º.- Gobierno de la Fundación.

El gobierno de la Fundación corresponde al Patronato. Al Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación, le corresponde la representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y a los presentes Estatutos.

Artículo 15º.- Composición del Patronato.

El Patronato estará formado por un representante de cada una de las Instituciones públicas que lo conforman y que son: Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), Ayuntamiento de Antequera (Málaga), Ayuntamiento de Écija (Sevilla), Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), Ayuntamiento de Loja (Granada) y Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Artículo 16º.- Ampliación del Patronato.

El Patronato podrá incrementarse en su número si alguna Institución Pública solicita entrar a formar parte de la Fundación. El Patronato realizará un estudio de la solicitud y determinará si la Institución solicitante puede entrar a formar parte de la Fundación, y la forma en que se vaya a realizar. La Institución solicitante deberá realizar la aportación anual que le corresponda y designar a un representante que detente la condición de Patrono. En caso de que el Patronato considere la ampliación de su número, el Protectorado será notificado por escrito de inmediato.

Artículo 17º.- Designación del Patrono y duración del mandato.

La duración del mandato será de dos años, pudiendo ser reelegidos por la Institución a la que representan para seguir desempeñando el cargo de Patrono.

Artículo 18º.- Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

Producida una vacante, el Patronato solicitará en un plazo máximo de un mes a la Institución de la que el Patrono saliente es representante, la designación de una nueva persona que cumpla las funciones de Patrono y representante de la Institución. La designación de un nuevo Patrono por parte de la Institución deberá realizarse en el plazo de un mes, a partir de la notificación del Patronato de la producción de la vacante. El nuevo nombramiento se comunicará por escrito al Protectorado de forma inmediata para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 19º.- Cese de los Patronos.

El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración del fallecimiento; así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo; por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista, por cualquier otra causa establecida válidamente en la vigente ley y/o estatutos. La renuncia se hará efectiva desde que se notifique al protectorado, debiendo hacerse en la forma prevista.

Artículo 20º.- Responsabilidad del cargo de Patrono.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación; concurrir a las reuniones a las que sean convocados; desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal; mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación; y cumplir en sus



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos, o por los realizados sin diligencia con la que deben desempeñar su cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 21º.- Ejercicio del cargo de Patrono.

El cargo de Patrono se desempeñará con carácter gratuito. El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos, especialmente en las reuniones de Patronato de la Fundación, y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representante formule por escrito.

También, podrá actuar en nombre de quién fuera llamado a ejercer la Función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quién corresponda su sustitución.

Artículo 22º.- Funciones del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las perceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Velar por el Patrimonio de la Fundación.
- b) Velar por el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes estatutos.
- c) Establecer los objetivos y líneas generales de actuación.

Artículo 23º.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y tantas veces cómo sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con tres días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, así mismo, el orden del día.

No será necesario convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 24º.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, excepto cuando los estatutos exijan un quórum especial.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos. Y en el caso de que exista empate decidirá el Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 25º.- Organización del Patronato.

Se designarán, de entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. De acuerdo a la disposición vigente, el cargo de Secretario, podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto, y a quién le corresponderá la certificación de los acuerdos del Patronato. El desempeño de estos cargos tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado sucesivamente.

Artículo 26º.- Presidente.

Los Patronos elegirán entre ellos un Presidente al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 27º.- Vicepresidente.

Los Patronos elegirán entre ellos un Vicepresidente, al que corresponde realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en nombre de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 28º.- Secretario.

Son Funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato; expedir las certificaciones o informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario, el Patrono más joven del Patronato.

Artículo 29º.- Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente de la Fundación, y un mínimo de dos y un máximo de seis miembros del Patronato que serán designados por el Patronato por un mandato de dos años, pudiendo ser reelegidos.

En las reuniones de la Comisión Ejecutiva el cargo de secretario lo ostentará el secretario del Patronato.

La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes o cuando las circunstancias de gestión de la Fundación lo exijan. Corresponde al Presidente convocar las reuniones de la misma, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros con tres días de antelación a la fecha de su celebración utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción; en la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, así mismo, el orden del día. No será necesario convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos; y en el caso de empate decidirá el voto del Presidente. De las reuniones de la Comisión Ejecutiva se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en la misma. El Acta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. El Presidente ejecutará los acuerdos de la Comisión Ejecutiva pudiendo para ello, realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Para determinar las funciones de la comisión ejecutiva, la Fundación se acoge a lo que se dispone en las leyes por las que se regula esta institución, fijando los



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

límites en lo que se dispone a tal efecto, siendo delegable desde el Patronato a la Comisión Ejecutiva aquellas funciones que la ley permita delegar y aquellas otras en las que no se deba pedir autorización al Protectorado.

Las Funciones de la Comisión Ejecutiva son:

- Aprobar la contratación de personal de la Fundación
- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso en el de España y demás bancos, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.
- Solicitar subvenciones a entidades públicas o privadas
- Aprobar los documentos descriptivos de gestión de las actuaciones técnicas de la Fundación (estudios e investigaciones, memorias, etc...)
- Aprobar los procedimientos técnicos de ejecución de las actuaciones de la Fundación para la consecución de sus fines y objetivos.
- Aprobar la participación de la Fundación en otros organismos o instituciones para la consecución de sus fines.
- Aprobar o licitar la compra de medios técnicos y equipamientos, vehículos y cualquier tipo de objetos necesarios para la ejecución de las actuaciones de la Fundación.
- Aprobar ayudas y subvenciones así como los procedimientos para su materialización.
- Aprobar la convocatoria de becas y los procedimientos para su materialización.
- Autorizar pagos.

Así mismo, en virtud de los Estatutos de la Fundación, el Patronato podrá delegar en la Comisión Ejecutiva otras funciones.

Artículo 30º.- Delegación de facultades.

El Patronato podrá delegar funciones en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine. No serán delegables, en ningún caso, los siguientes actos:

- a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación. La modificación de los Estatutos.
- b) La fusión, extinción o liquidación de la Fundación.
- c) Los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
- d) Todos aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 31º.- Consejos de asesoramiento.

El Patronato de la Fundación podrá designar, para fines específicos Consejos de Asesoramiento a los que dotará del régimen de organización y funcionamiento que estime oportuno, de los cuales podrán formar parte personas ajenas a la Fundación. Son funciones de estos Consejos el estudio de temas específicos que le encomiende el Patronato, promover la directa colaboración con otras entidades y organismos en las aspiraciones y propósitos de la Fundación.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSION O EXTINCIÓN.

Artículo 32º.- Modificación de los Estatutos.

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y se realice conforme ley. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la

constitución de la Fundación hayan variado y no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

Artículo 33º.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 34º.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 35º.- Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9.789 DE FECHA 16/1/15, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, PP E IU-LV-CA, DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Violencia Machista constituye uno de los mayores atentados contra los Derechos Humanos y la dignidad de las personas, causa daño y sufrimiento a millones de mujeres en el mundo e impide alcanzar los objetivos de igualdad.

Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. Una violencia ante la que no queremos permanecer impasibles porque para los Grupos Políticos representados en este Pleno, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental.

Desde entonces, los gobiernos han mantenido, en mayor o menor medida, líneas de trabajo para poder atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, pero aunque los esfuerzos han sido muchos, y el desarrollo de leyes de protección también ha sido grande, las cifras siguen siendo terribles, denigrantes. Y nos referimos no solo a número de denuncias y casos atendidos de violencia de género, sino también a datos que reflejan el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, de agresiones sexuales, de mujeres que son vendidas y traficadas, de menores que perdieron a sus madres y familias destrozadas. Todos estos casos que día a día conocemos nos deben hacer reflexionar sobre los muchos daños que provoca el machismo, afectando a familias enteras, a círculos de amistades, a ambientes laborales.

En lo que llevamos de año han sido asesinadas por el terrorismo machista 50 mujeres y 8 menores a manos de sus parejas, padres o parejas de sus madres. Un año más denunciemos las terribles realidades derivadas de la violencia física, psicológica y sexual a la que continúan siendo sometidas muchas mujeres y la incidencia que tiene en



sus hijos e hijas menores. Destacamos especialmente la situación de las y los jóvenes, se ha detectado que los patrones de dominación machista van en aumento ya que se siguen sin desarrollar activamente modelos de relaciones igualitarias. Violencia no es solo matar, hay violencia cuando se usa una palabra denigrante, cuando hacemos gesto para despreciar a otra persona, cuando obedecemos porque hay miedo. La violencia es mucho más sutil, mucho más profunda.

La lucha contra la Violencia de Género no es ni más ni menos que la lucha contra el machismo, contra la discriminación que las mujeres vienen sufriendo históricamente. Los roles sociales que se han ido estableciendo a lo largo de la Humanidad, han relegado siempre el papel de la mujer a un segundo plano, a una zona invisible y oscura de la sociedad, que ha sido aprovechada para presentar a éstas como seres débiles que necesitan de la protección del hombre, y por tanto, como propiedad de éste. La violencia machista es la representación máxima de esta desigualdad de género. Y hoy en día, en pleno siglo XXI, es un problema de magnitud social, no sólo por el elevado número de víctimas, sino por las consecuencias gravísimas y daños que provoca en toda la sociedad. De hecho, hasta 1999 no se designó el 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Queremos recordar que solo en el año 2014, 42 menores quedaron huérfanos y huérfanas por crímenes machistas. En este año 2015 ya son 26. Pero es injusto, precisamente para las víctimas, hablar exclusivamente de cifras, de números, ya que todas ellas, mujeres y sus hijos e hijas, tenían un rostro, un nombre, una vida, unas ilusiones, una familia, unas inquietudes. Todo ello perdido por voluntad de un hombre que se vio con el derecho de decidir sobre otras personas.

Desde que comenzó la crisis, la violencia de género ha ido aumentando día a día, la disminución de las pocas políticas de prevención que existen, junto con la imagen discriminatoria y cosificada que de las mujeres se sigue ofreciendo, fortalece la desigualdad y la violencia, que son elementos inseparables.

Conscientes de la necesidad de seguir en la lucha por atajar el problema de la violencia hacia las mujeres, y conmemorando el 25 de Noviembre "Día Internacional contra la Violencia de Género", el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil se compromete firmemente a:

Impulsar un pacto político social e institucional contra la violencia machista.

Establecer los mecanismos necesarios para lograr una plena coordinación interinstitucional de calidad en las actuaciones contra la violencia machista con el objetivo de aunar esfuerzos en los protocolos, procedimientos, programas, bases de recogidas de datos, protocolos de valoración del riesgo de las mujeres y menores en situación de maltrato.

Seguir trabajando desde la prevención, principalmente a edades tempranas, utilizando la herramienta de la educación, a través de centros escolares e institutos, para detectar indicadores de violencia, niños o niñas víctimas, familias que pudieran ser destruidas, y sobre todo para educar a las generaciones futuras sobre un modelo igualitario de mujeres y de hombres.

Continuar con la coordinación interinstitucional, no solo con administraciones como la estatal, la autonómica o ayuntamientos de nuestras provincias, sino también con el tejido asociativo, organizaciones no gubernamentales, grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista. En definitiva, con quienes hablen nuestro mismo lenguaje igualitario.

Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos

los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN CONJUNTA, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9.912, DE FECHA 18/11/15, QUE SUSCRIBEN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE-A, PP E IU-LV-CA, RELATIVA A LAS TITULIZACIONES DE HIPOTECAS Y EJECUCIONES DE DESAHUCIOS QUE PROMUEVEN LAS ENTIDADES BANCARIAS SOBRE HIIPOTECAS TRANSFERIDAS A FONDOS DE TITULIZACIÓN.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Las titulaciones son procesos mediante los cuales el patrimonio de las entidades bancarias de créditos hipotecarios firmados con sus clientes se vende a terceros mediante fondos creados a este fin.

A pesar de esta maniobra de financiación que supone un traspaso en la titularidad del préstamo, son las entidades bancarias que suscribieron el mismo en su origen las que siguen actuando como titulares, tanto en su relación con los clientes como en la vía judicial cuando se inician ejecuciones hipotecarias. Es decir, ejercen como acreedores de la relación contractual careciendo de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad a través de la inscripción registral cuando ésta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito a otra entidad.

Así, bancos y cajas pasan a ser meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal y como consta en los folletos de emisión: cobran cuotas mensuales y las transfieren al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.

En el colmo del absurdo, bancos y cajas sacan de su activo los préstamos hipotecarios, vendidos a inversionistas, pero se siguen adjudicando un inmueble que pasaría al activo del fondo de titulización.

La Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el registro de la propiedad, al carecer los fondos de titulaciones de personalidad jurídica.

En España esta práctica se inició con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio), y alcanzó su mayor auge en 2007, cuando las titulaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros.

Esto ha generado una grave confusión e indefensión de los hipotecados.

En marzo de 2015, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización.

El Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Córdoba suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo, al igual que en dos procedimientos en Puente Genil.

Se abre pues una nueva vía de defensa ante los procesos de ejecución hipotecaria que amenazan de desahucio a familias que no pueden hacer frente a sus contratos. Pero estas familias, para poder usar esta herramienta necesita saber si su hipoteca fue titulizada, y que jueces, autoridades y sociedad en general conozcan esta cuestión tan ligada a la burbuja inmobiliaria de ayer y la emergencia habitacional de hoy.

Es por ello que planteamos a la Corporación los siguientes



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

ACUERDOS:

PRIMERO. Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.

SEGUNDO. Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.

TERCERO. Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizado o no.

CUARTO. Enviar copia de esta moción a la CNMV, las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra ciudad, al Banco de España, Congreso de los Diputados, Parlamento Andaluz, y formaciones con representación política, sindicatos y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.

QUINTO. Incluir en la página web Local un apartado con información acerca del problema de las titulizaciones, informaciones o enlaces/web a páginas oficiales, para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulizado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.

SEXTO. Dar traslado a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DE FECHA 20/11/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9.992, DE 23/11/15, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a consideración la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de la ciudadanía es la contratación pública. Su peso económico se cifra en más del 15% del PIB del Estado Español, de lo que podemos deducir que un número proporcional de trabajadores y trabajadoras se encuentra indirectamente en nómina de las Administraciones Públicas, ya que sus empresas ejecutan obras públicas, prestan servicios públicos o asistencia técnica, o elaboran suministros cuyo destino es el sector público.

Se constituye así la contratación en herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia.

Se debería por tanto evitar que la mayor valoración del criterio precio entre los tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, incida negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo y empeorando las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras.

El objetivo de las administraciones municipales en este ámbito debe estar dirigido a la consecución de la contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no sólo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios públicos y en las compras públicas, sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.

El marco normativo de la contratación pública se ha visto modificado con la aprobación de una nueva Directiva sobre contratación pública – la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014- que incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales o de innovación, prioritarios también en aras al crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020.

Las cláusulas de índole social en estas contrataciones tienen por finalidad promocionar intereses generales de la sociedad, tales como la inclusión social, la promoción de la igualdad, la economía social, la integración laboral, el respeto al medio ambiente o la promoción de valores relacionados con las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras en circunstancias más vulnerables.

El artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge una serie de condiciones especiales de ejecución del contrato:

“(...) Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo (...) o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción.

Los pliegos o el contrato podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 212.1, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales.”

En cuanto a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos se determinaría el porcentaje de plantilla que ejecutará el contrato formando parte de colectivos desfavorecidos del mercado laboral, o concretando número y perfil de las personas que la empresa deberá contratar para la ejecución de la obra o prestación del servicio.

En lo referente a la contratación de personas con diversidad funcional, las cláusulas sociales se elevan a la categoría legal e imperativa, según establece la Ley 13/1982 de Integración Social de Minusválidos, en su artículo 38.1, que habla de un número de trabajadores con estas características especiales no inferior al 2% en una plantilla superior a las cincuenta personas. Aún así, el 80% de las empresas españolas incumplen la cuota según la Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual.

Para incidir en las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, podemos esgrimir que el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que podrán establecerse como condiciones especiales de ejecución del contrato la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos y medidas tendentes a eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.



El Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado tiene como objetivo alcanzar la meta establecida por la Comunidad Europea en la Estrategia revisada para un desarrollo Sostenible, para lo cual se establecen metas cuantificadas para los grupos de productos, servicios y obras considerados prioritarios por la Comisión Europea, y se establecen directrices para incorporar criterios ambientales en los procesos de contratación.

Desde lo público debemos por tanto realizar una reflexión en base a tres elementos: calidad de los servicios, condiciones en que se prestan desde puntos de vista como el laboral, social o ambiental y el papel de la Administración como garante de los mismos, pues somos los últimos responsables de la prestación de dichos servicios públicos y por tanto de cuanto se deriva de las fórmulas de gestión escogidas de forma directa o indirecta.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Puente Genil propone al Pleno la consideración de los siguientes **ACUERDOS**:

1. La constitución de una mesa de trabajo con representación de los grupos políticos de este Ayuntamiento, personal técnico competente, organizaciones sociales y sindicales; para determinar las cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental que se pueden incluir en los pliegos de condiciones de los contratos que se promuevan, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.
2. Adquirir el compromiso de aplicar a los pliegos de contratación promovidos por el Ayuntamiento de Puente Genil y entidades dependientes o participadas por él, dichas cláusulas sociales."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político de IU-LV-CA, y los Grupos Políticos del PSOE y PP se reservan el derecho del voto para el Pleno, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.



EL PRESIDENTE.

